

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Salento Quindío, quince de junio del año dos mil veintiuno.

Dentro del presente proceso REIVINDICATORIO, promovido por MELINA ANDREA COLON y NICHOLAS GAVIRIA, por intermedio de apoderada judicial, contra LINA JOHANA TORO RESTREPO, procede el Despacho a resolver el recurso de Reposición, por la parte demandante formulado contra el auto del veintiocho de mayo del año en curso, por medio del cual se rechazó la demanda, estimando que no era procedente el rechazo dado que dentro del término concedido corrigió la demanda, sin poderse contabilizar dentro de dicho termino los días 25 y 26 de mayo dado que la Rama Judicial se encontraba en paro nacional, según comunicado oficial difundido por las directivas de los diferentes sindicatos existentes en la Rama Judicial,

Recuso del cual no se dio traslado a las demás partes al no haberse admitido la demanda, implicando que no se ha conformado el contradictorio, y de hacerlo sería dilatar innecesariamente el proceso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERÁ

Estudiada la petición elevada por la parte actora, se tiene que el Despacho mediante auto del dieciocho de mayo del presente año dispuso inadmitir la demanda a fin que la parte actora aportara el agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación previa a la instauración del proceso, lo que no cumplió argumentando que según providencia de la sala civil del Tribunal de éste Distrito Judicial dicha exigencia no era procedente dado que se había solicitado una medida cautelar, la que no aceptó el Despacho. Termino para subsanar que corrió los días 20, 21, 24, 25 y 26 de los mismos, y el escrito subsanando fue presentado el 28 de los citados, considerando por la profesional del derecho haberlo presentado dentro de los términos, los que en su criterio se vencían el mencionado 28 de mayo, dado la jornada de paro nacional de la Rama Judicial acontecida los días 25 y 26 de mayo del 2021.

Pero se tiene que el Despacho para las fechas señaladas no se encontraba en anormalidad laboral, por lo cual no había decretado una suspensión de términos, igualmente no conoce el Despacho orden alguna emanada de la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura o del Tribunal Superior de éste Distrito Judicial donde dispongan la suspensión de términos los días, siendo estas las

autoridades facultadas para suspender los términos procesales, y los directivos de los diferentes sindicatos existentes dentro de la Rama Judicial no tienen esa potestad o facultad de ordenar la suspensión de los términos procesales, debiéndose tener en cuenta igualmente que para esas fechas el Despacho estaba prestando el servicio dentro de la jornada ordinaria laboral; sumado a lo anterior se tiene que en la actualidad los Despachos judiciales se encuentran en virtualidad, lo que facilita que las partes presenten con mayor agilidad y celeridad sus solicitudes o memoriales a las autoridades judiciales por los medios electrónicos; actuación a la que había podido acudir la parte actora a fin que dentro del término presentara la corrección de la demanda.

Es por estas razones que el Despacho estima que no es procedente acceder a lo solicitado, en el sentido de reponer la decisión y proceder a admitir la demanda, y en consecuencia lo subsiguiente sería no reponer para ratificar la decisión de rechazar la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso REIVINDICATORIO, promovido por MELINA ANDREA COLON y NICHOLAS GAVIRIA, por intermedio de apoderada judicial, contra LINA JOHANA TORO RESTREPO, NO se accede a lo por la parte demandante solicitado, por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior NO se Repone para REVOCAR el auto proferido el VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, por medio del cual se rechazó la demanda al no haberse corregido dentro del término concedido, por lo analizado.

TERCERO: Una vez en firme esta decisión pase el proceso al archivo, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior es
notificado a las partes por correo de hoy

16 de Junio 2011

SECRETARIO